

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2016 00161 00
Sustanciación No. 1275*

Previo a decidir sobre la solicitud de cesión del crédito acordada entre la entidad ejecutante Bancoomeva S.A., con Nit. 9004061505 y la empresa Patrimonio Autónomo Recupera, con Nit. 9010614002, se requiere a los contratantes para que informen al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o monto por el cual se realizó dicha cesión (artículo 1971 del Código Civil).

Asimismo, se requiere a las entidades para que aporten los certificados de la Cámara de Comercio de cedente y cesionario arriba referenciados, al igual que el de la empresa Fiduciaria Coomeva S.A., identificada con el Nit. No. 9009783039, de quien se indicó ser la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Recupera del cesionario; dichos documentos deben tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 191
Fecha de notificación por estado 15/11/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedf4a5490506f7191bda6caeed272b6b5549ab38a64dd00827c0a0392249901**

Documento generado en 14/11/2023 09:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>